



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 111-2020-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 111-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 111-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2020. Las 16H00.-

I. ANTECEDENTES:

- 1) El 26 de octubre de 2020, a las 18h18 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio No. CNE-SG-2020-1853-Of, de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en el cual adjunta un documento ingresado en la Secretaría General del CNE, suscrito por el señor Gilberto Colón Preciado Pineda y su abogado patrocinador Dr. Carlos E. Jiménez Pardo, documento que contiene la interposición del “Recurso Ordinario de Apelación” en contra de la Resolución Nro. JPLE-JPEORO-024-001-10-2020 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 14 de octubre del 2020 y la Resolución Nro. PLE-CNE-10-22-10-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 22 de octubre de 2020. (Fs. 1-362).
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 111-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de octubre de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 111-2020-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que el recurrente, Gilberto Colón Preciado Pineda, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 4, 5, 6; y, 7:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. Completar y aclarar el anuncio de la prueba que ofrece para acreditar los hechos; o, señalar de manera fundamentada porqué requiere el auxilio judicial de la prueba;

6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 111-2020-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- ii) Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto.
- iii) Aclare qué tipo de recurso pretende interponer ante este Tribunal y la causal que corresponda.
- iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.
- v) Definir la identidad de a quiénes se atribuye el acto administrativo objeto del presente recurso.

Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos días deberá remitir a este Tribunal, una certificación en la que conste el nombre del director nacional y representante legal de la organización política Libertad es Pueblo, Lista 9; así como, el listado de los candidatos inscritos para la dignidad de asambleístas provinciales de El Oro.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a su abogado patrocinador, doctor Carlos Enrique Jiménez Pardo, con matrícula profesional 07-2009-84..

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito; o a su vez, los podrá remitir al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General, mismos que deberán constar con las firmas electrónicas respectivas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 111-2020-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

5.1 Al recurrente, Gilberto Colón Preciado Pineda en las direcciones de correos electrónicos de su abogado defensor: jose.paredes@hotmail.es; gersaj@hotmail.com y carlinjimenez73@hotmail.com.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf

